

cas en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas del Sur de España concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

Segunda.—Construcciones e instalaciones existentes.

1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, situada en la zona de policía del embalse del Conde de Guadalhorce deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales particularmente eficaz, a juicio de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

2. Los propietarios de las actuales construcciones o instalaciones incluidas dentro de la zona de policía delimitada en el apartado II.1.1 deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Sur de España en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses a partir de la notificación para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2 no será de aplicación para aquellas viviendas cuyos propietarios justifiquen de modo fehaciente que las mismas se encuentran incluidas legalmente en planes de ordenación urbana, aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3 para aquellas edificaciones situadas a menos de 50 metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria 2.^a

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de Puntagorda (Tenerife).

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puntagorda (Tenerife) solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Puntagorda (Tenerife).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puntagorda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tenerife.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y de Préstamo de Libros de la referida Biblioteca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1972. P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Betán.

Hmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Logroño, la denominación de «Hermanos d'Elhuyar».

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 15 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Logroño la denominación de «Hermanos d'Elhuyar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se imputan las enseñanzas correspondientes al primer curso de Ingeniería Técnica Industrial en las Especialidades que se detallan en el Centro no oficial de Enseñanza Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Hmo. Sr.: Reconocida como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por Decreto 1338/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), y en uso de la autorización concedida en el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 143/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas, el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el Centro indicado comenzó su funcionamiento en el curso 1969-70, ha resuelto implantar en el Centro no oficial de Enseñanza Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) las enseñanzas correspondientes al primer curso de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad Eléctrica, Secciones de Máquinas Eléctricas y Electrónica Industrial, así como las correspondientes a la especialidad Mecánica en la Sección de Estructuras e Instalaciones Industriales, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1969-70, y en años sucesivos los correspondientes a los cursos siguientes.

Queda derogada la Orden ministerial de 24 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 sobre Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973.

Hmos. Sres.: Acordado para todo el territorio nacional, en reunión del Consejo de Ministros de 22 de los corrientes, el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables para el año 1973, aprobado en Consejo de Ministros de 22 del actual y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo.—De considerarse necesaria la declaración de alguna fiesta que no figure en el referido Calendario se procederá a tener de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.